13 108,307 EXP. 63/Ų

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE.

FECHA: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. MARISOL CORTÉS VÁZQUEZ intervienen los licenciados CÉSAR EMILIO SÁNCHEZ SERRANO y "ESTRATEGIA CORPORATIVA, NAMAKI", SOCIEDAD CIVIL, en el que ACTO JURÍDICO: EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye









P-109018/2011 (0)

28/02/2011 01:24:38 p.m.

the contract and the contract of the contract of

MEXICO

GGMH/bem /GGMH

ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE 108

LIBRO DOS MIL CIENTO DIECINUEVE.

intervienen los licenciados CÉSAR EMILIO SÁNCHEZ SERRANO y MARISOL "ESTRATEGIA Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieclocho de febrero del año dos mil once CORPORATIVA, NAMAKI", SOCIEDAD CIVIL, en 2

CORTÉS VÁZQUEZ, al tenor del siguiente antecedente y estatutos:

de la misma con la letra "A". autorización para constituir la sociedad, objeto de esta escritura, y que agrego al apéndice Relaciones Exteriores el día veintinueve de enero de dos mil once, que concede la diecinueve millones noventa y un mil doscientos sesenta, expedido por la Secretaria de novecientos dos mil doscientos cuarenta y tres y folio número ciento diez mil ciento cuatrocientos sesenta y ocho, con número de expediente veinte mil ciento diez millones UNICO .- Los comparecientes me exhiben permiso número cero novecientos dos mil ANTECEDENTE

-ESTATUTOS

SOCIEDAD CIVIL, o de su abreviatura "S.C." CORPORATIVA NAMAKI", SOCIEDAD CIVIL e ira seguida de las palabras ARTICULO PRIMERO .- La denominación de la Sociedad cs "ESTRATEGIA

por objeto: ARTÍCULO SEGUNDO .- La sociedad no perseguirá especulación comercial teniendo

- a).- El ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho, por conducto de sus miembros, esfera nacional como internacional. para la aplicación del Derecho y el coadyuvar para la realización de la justicia, tanto en la en cuanto implica la defensa y protección de los intereses de los clientes, la colaboración
- de los clientes así como de la sociedad. por la Ley para ejercer dicha profesión y siempre en beneficio primordial de los intereses realizará conjunta o individualmente por conducto de las personas debidamente autorizadas miembros de la sociedad para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho, que se La combinación de los conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los
- corresponsalía de la Sociedad o actuando como su Representante o Corresponsal. servicios profesionales de Licenciado en Derecho, ya sea otorgándoles la representación o c).- La Asociación con profesionistas o sociedades de profesionistas en el campo del Derecho, radicados en la República Mexicana o en el extranjero, para la prestación de
- dependencia de los mismos. d).- La prestación de toda clase de servicios jurídicos, contables, administrativos financieros que requieran cualesquiera persona física o moral, cuerpo político, gobierno





anticipos o por cualquier otro concepto. el ejercicio de su actividad profesional, por concepto de honorarios, igualas, comisiones, e).- La cobranza, administración y distribución de los ingresos que devenguen los socios en

prenda o hipoteca por cualquier título legal, de bienes muebles e inmuebles f).- La adquisición, venta, construcción, posesión, traspaso, cesión, arrendamiento, uso,

endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, con o sin garantía. especulación comercial; sin embargo, la sociedad podrá otorgar, suscribir, girar, aceptar, como finalidad el cumplimiento de los objetos sociales, pero que no constituyan una convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan g).- La realización de todos los actos jurídicos y la celebración de todos los contratos y

participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil.h).- La adquisición y disposición en cualquier forma de toda clase de acciones o

i).- Dar en préstamo, pedir prestado o conseguir numerario para cualquiera de los bjetos

cualquier organismo o dependencia,-j).- La realización de trámites administrativos, judiciales, de gestoria, entre

dibujos industriales; comerciales, logotipos, derechos de autor, patentes, certificados de invención mudelos y ceder o en cualquier otra manera disponer de y adquirir, marcas, nombres k).- Sin fines de especulación comercial, solicitar, obtener, registrar, adquirir,

sociedad y garantizar obligaciones de sus socios o personal y avalar títulos de crédito de crédito, en relación con operaciones o actividades relacionadas con los objetos de la I).- Sin fines de especulación comercial, emitir y suscribir, con cualquier carácter, títulos emitidos por sus socios o personal. -

supervisión, en materia industrial, comercial o de toda clase de negocios en general, investigación publicitaria, publicidad, computación, finanzas, investigación, investigación política, investigación económica, investigación de mercado, n).- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de de depósitos, cédulas, bonos, valores o acciones, o en cualquier instrumento de inversión;-m).- Sin fines de especulación comercial, invertir sus recursos o reservas en cualquier clase contabilidad, dirección, o

misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. ñ).- En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo Mexicana, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, en la anterior y tener y ejercitar todas las facultades conferidas por las Leyes de la República

sociedades o personas físicas, ya sea en México o en el extranjero.

objeto social.eventos sociales y demás actividades de difusión cultural o social relacionadas con el asesoramiento, enseñanzas, seminarios, talleres, conferencias, simposium, exposiciones, o).- La prestación de servicios profesionales para presentar todo tipo de cursos, pláticas

p).- La prestación de servicios de consultoria y asesoría en materia de Recursos Humanos.-





ARTURO SOBRINO FRANCO MEXICO, D.F.

q).- El análisis y mantenimiento de los perfiles idóneos para puestos de trabajo, mediante la realización de procesos de selección. EXP. 63/11

deficiencias o mejoras. r).- La realización de análisis de Estructuras Organizativas, para detectar las posibles

s).- La implementación de servicios de carrera con el objetivo de obtener la excelencia

t).- Llevar a cabo el reclutamiento y selección interna del personal.

- evaluaciones técnicas. u).- La integración de las distintas evaluaciones y guías para la realización de entrevistas
- v).- Descripción y valoración de puestos de trabajo de empresa.
- persona en relación a los requerimientos de puesto, incluyendo la evaluación del potencial. w).- El diagnóstico del grado de adecuación/de las características y competencias de la
- través de información sobre los recursos disponibles. x).- Diagnóstico y administración de las nedesidades de capacitación de las empresas, a
- y).- El establecimiento de controles y seguimiento de los programas.
- z).- El mantenimiento y actualización de datos más relevantes del empleado y del puesto. incluyendo historiales de los aspectos más destacados.
- aa).- Diseño y administración del sistema de evaluación del desempeño y la aplicación en las distintas áreas de las organizaciones.
- bb). Administración de sueldos, prestaciones, bonos y compensaciones.
- cc).- La celebración de cualquier clase de contratos, convenios y asociación, relacionados
- ARTÍCULO TERCERO .- La sociedad tiene su domicilio en el DISTRITO FEDERAL dirigir, administrar los recursos humanos de las organizaciones dd).- La celebración de cualquier acto o contrato con personas físicas o moraies

MEXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del

AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA × NUEVE

social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en anteriormente ARTÍCULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera, física o moral valor de la participación cancelada. participación social alguna.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas por cualquier evento llegare a adquirir una participación podrá tener social.

NACIONAL ARTÍCULO SEXTO .-El capital social es de TRES MIL PESOS, MONEDA

transmisión de partes sociales. Este libro estará al cuidado del socio administrador o inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la ARTÍCULO SÉPTIMO.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el cual se

20

34



consejo de socios administradores, que responderán de su existencia y de la exactitud de 108,307 EXP. 63/11

de los demás socios. para la admisión de nuevos socios, será necesario del consentimiento previo y por mayoria ARTÍCULO OCTAVO.- Para que los socios puedan ceder sus partes sociales, así como

tal cesión o admisión a la sociedad sin perjuicio del ejercicio de acciones correspondientes por daños y perjuicios. La infracción del presente artículo tendrá la consecuencia de ser ineficaz de pleno adeudo

dentro de un plazo de quince dias naturales, contados a partir del momento que reciban el aviso del que pretenda enajenar, socio o a un extraño, los demás socios tendrán derecho de preferencia que deberán ejercitar ARTÍCULO NOVENO .- Cuando un socio desee enajenar su parte social, bien sea a un el cual se hará utilizado cualquier medio de prueba

proporción a sus aportaciones. Si varios socios quisieren hacer uso de este derecho, les competerá a todos ellos en

social o en lugar distinto, previo acuerdo unánime de los socios y cuando menos una ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .- Las juntas de socios se celebrarán ARTÍCULO DÉCIMO .- La Junta de Socios es el órgano supremo de la sociedad en el d micilio vez al

expresión de dicha circunstancia. convocatoria, la podrán hacer directamente el socio o socios que así lo deseen con harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cualquiera de los socios. En este menos diez días naturales antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- Las convocatorias para juntas de socios deberán ser el socio administrador o por el consejo de socios administradores, enando el socio o el consejo de socios administradores rehusaren hacer

a la dirección que tenga inscrita en el libro de registro de socios y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, enunciando con claridad y precisión correo certificado y con acuse de recibo o mediante cualquier medio de prueba indubitable, los asuntos que la junta de socios deba resolver. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- Las convocatorias deberán enviarse mediante

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- Si todos los socios estuvieren presentes no será aprobar, por unanimidad, el orden del día. necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los socios deben

capital social cuando menos. unanimidad o mayoría simple en términos del artículo octavo, el setenta por ciento del válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes ARTICULO DECIMO deberán estar presentes o presentados, salvo los casos en que se QUINTO .-Para que una Junta de Socios se considere requiera

hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. La fecha para la nueva Si llegada la fecha fijada para la junta de socios no se reúne dicho quórum, se precederá a





ARTURO SOBRINO FRANCO MEXICO, D.F.

con los socios que asistan. reunión no podrá ser fijada antes de diez días ni después de veinte días naturales de la fecha que se hubiere fijado para la reunión anterior y/se considerará legalmente instalada

los siguientes asuntos: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- La junta de socios resolverá por unanimidad de votos

 II.- La modificación de los estatutos sociales. Administradores designados en la escritura constitutiva. revocación del nombramiento de Socio Administrador o del Consejo de Socios

III.- La disolución de la sociedad. -----

IV.- La aprobación del proyecto de partición. --

socios se tomarán por mayoria de votos de los presentes ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO,- En los demás casos las resoluciones de la junta de

proporcional a su aportación. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las juntas de socios cada socio gozará de un voto

deberá haber también mayoria de votación de personas. Cuando una persona represente mayoría de capital y en la sociedad haya tres o más socios

sca personalmente o mediante apoderado con simple carta poder ARTICULO DECIMO NOVENO .- Los socios podrán asistir a las juntas de socios, ya

del día y el desarrollo de la misma. el lugar, Jecha y hora de la reunión, los nombres de los asistentes y aportaciones ARTÍCULO VIGÉSIMO.- De cada junta de socios, se levantará acta que deberá contener la orden

Las actas deberrai ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario de

fecha del fallecimiento y el saldo dentro del año siguiente a difunto, la mitad de su aportación a partir de los noventa días naturales siguientes a la la sociedad continuará con los sobrevivientes y ésta deberá pagar, a los herederos del socio ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- En caso de fallecimiento de alguno de los socios la fecha del pago antes

tendrán derecho a recibir su aportación en un plazo no mayor de un año, en ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO .- En caso de retiro, el socio o socios que se retiren términos que fije la junta de socios. B forma

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .- Los socios pueden ser excluidos:

I.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad.

II.- Por incapacidad declarada judicialmente.----

fraudulentos o dolosos contra la sociedad y en la forma y términos que fije la junta de mayor de un año si es por incapacidad y de cinco años si es por la comisión de actos aportación. La sociedad en estos casos podrá liquidar dicha aportación en un plazo ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Los socios excluidos, tendrán derecho a recibir

un Socio Administrador o de un Consejo de Socios Administradores ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- La administración de la sociedad estará a cargo de





 A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime de Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal siguientes, los cuales podrán ser limitados por la junta de socios: administradores tendrá la representación de la sociedad, gozara de los poderes y facultades quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo... asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por administradores se levantará acta, en la que se hará constar la lista de consejeros G).- Para recibir pagos. F).- Para hacer cesión de bienes E).- Para recusar. D).- Para absolver y articular posiciones C).- Para comprometer en árbitros B).- Para transigir. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El socio administrador o el consejo de socios ARTICULO TRIGESIMO mayoría de consejeros designados. necesidad de convocatoria pero sus resoluciones sólo serán válidas, si ARTÍCULO TRIGÉSIMO .- En caso de urgencia los consejeros podrán reunirse presentes al momento de la votación. administradores se tomarán por mayoría de votos de los consejeros que se considerará validamente instalado con los consejeros que asistan. hará utilizado cualquier medio de prueba indubitable exacto en que se celebrará la sesión, incluyendo la orden del día. Dicha convocatoria se menor de diez días naturales. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar También se reunirá cuando sea convocado por cualquier socio con una anticipación no en la fecha, la hora, y el lugar que determine la junta de socios o el mismo consejo. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO .- El consejo de Socios Administradores se reunirá integrado por el número de miembros que determinen la junta de socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO .- El consejo de Socios Administradores estará ARTICULO ARTICULO VIGESIMO VIGESIMO NOVENO.todos sus trámites, OCTAVO.-PRIMERO .instancias e incidentes, hasta su final decisión, E La resolución del De consejo cada sesión de consejo de socios administradores consejo 108,307 EXP 63/11 de de encuentren Socios Socios que SID





MEXICO, D.F.

lo permita la Ley. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando 108,307 EXP. 63/11

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil .-. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

V .- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias .--

VI.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar uno y otros

otorgarles facultades. VII.- Facultad para designar directores y demás empleados de la sociedad, así como para

dominio la tendrán que ejercitar conjuntamente todos los administradores Para el caso de que exista Consejo de Socios Administradores la facultad para actos de

administradores lendrán responsabilidad ilimitada y solidaria de las obligaciones de obligaciones sociales hasta por el monto de su aportación, sin embargo los ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO .- Los ejercicio social se aplicarán conforme determine la junta de socios. ARTÍCUEO TRIGÉSIMO CUARTO .- Las utilidades que se obtuvieren en quedando junto con todos los demás documentos de la sociedad a disposición de los socios de cara ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la cláusula del mismo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El estado financiero anual se practicará al final socios sólo serán responsables de socios las

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO .- La sociedad se disolverá por cualquiera de

I.- Por el consentimiento unánime de los socios.

II.- Por haberse vuelto imposible la realización del fin social.

administradores. facultades que en estos estatutos se confieren al socio administrador o al consejo la junta de socios nombrará uno o varios liquidadores quienes gozarán de ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación de socios mismas

liquidación de acuerdo con las bases siguientes: ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El liquidador o liquidadores practicarán la

- cobrando los créditos y pagando las deudas. Continuarán los negocios pendientes de la manera más conveniente ţo ciedad
- II.- Formularán el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la junta

III.- Propondrán a los socios un proyecto de participación.

TRANSITORIOS





segundo de estos Estatutos, -VÁZQUEZ, quien al efecto gozará de las facultades aludidas por el artículo trigésimo Administrador Unico, y para tal efecto designa a la señora MARISOL Los socios acuerdan que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un Socio podrán ser de valor desigual pero siempre serán de un peso, o múltiplos de esa suma integramente suscrito y pagado por los socios, el cual estará dividido en partes sociales que PRIMERO .- El capital social es de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, 108,307 EXP. 63/11 CORTES

SÁNCHEZ SERRANO, con las siguientes facultades: SEGUNDO.- Se nombra como apoderado de la sociedad al señor CÉSAR EMILIO

conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula I .- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, la Ley federal

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:

- a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo
- c.- Para comprometer en árbitros.--
- d.- Para absolver y articular posiciones. ----
- e .- Para recusar .--
- f.- Para recibir pagos. ---
- permita la Ley. g.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo

diecinueve A del Código Fiscal de la Federación. mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del mencionado artículo dos II.- PODER PARA ALTA HACIENDA.- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE

pública o privada constancias correspondientes, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea Contribuyentes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la inscripción en el Las facultades a que aluden los incisos anteriores se limitan exclusivamente a los trámites gestiones necesarios para obtener del Servicio de Administración Tributaria de la la firma electrónica avanzada, así como para obtener y Registro Federal recoger







III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. EXP. 63/11

ya sean locales o federales, así como ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los Arbitraje, Locales o Federales. V.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. El apoderado ejercitará las facultades a que aladen las cláusulas anteriores, ante

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan:

- importe del capital social. I.- Que obra en la caja de la sociedad la suma de TRES MIL PESOS, Moneda Nacional,
- treinta y uno de diciembre del presente año. II.- Que el primer ejercicio social correrá de/la fecha de firma de esta escritura al día

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de II.- Que me identifiqué plenamente ante los otorgantes como notario del Distrito Federal. acto, y que me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales. I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen Que los comparecientes declaran por sus generales ser-One adverti a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a capacidad legal para la celebración de este

cuatro), quien se identifica con Cédula profesional número cuatro millones trescientos copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B" sesenta y tres mil dieciséis, expedida por la Secretaría de Educación Pública, misma que en interior ciento tres, colonia centro de ciudad Santa Fe, código postal cero mil doscientos casado, licenciado en derecho, con domicilio en Agustín Manuel Chávez número "SASC741023HDFNRS04" Federal, lugar donde nació el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro CÉSAR EMILIO SÁNCHEZ SERRANO, México, Distrito (SASC setenta y cuatro diez veintitrés HDFNRS0 Federal, con Clave Unica de Registro mexicano, originario de México, Distrito de Población cero uno

agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C" ocho, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, mismo que en copia cotejada pasaporte número seis mil trescientos setenta millones quince mil quinientos ochenta y (COVM setenta y dos cero cuatro veintiuno MDFEZRQ cineo), quien se identifica con licenciada en comunicación gráfica, con mismo domicilio que el anterior compareciente con Clave MARISOL CORTÉS VÁZQUEZ, mexicana, originaria de México, Distrito Federal lugar donde nació el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, casada Unica de Registro Nacional de Población "COVM720421MDFRZRqS"

Y quienes en virtud de no haberme proporcionado su Registro Federal de Contribuyentes





ni haberme exhibido sus cédulas de identificación fiscal procederé a dar el aviso
inte a las autoridades fiscales competentes
V Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren, quienes declaran
VI Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura
recientes, manifestaron su plena comprensión y confor
el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo DOY FE
A. SOBRINO F. RÚBRICA SELLO DE AUTORIZAR
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO
AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.
NOTA PRIMERA Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura copia
fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal Definitiva tramitada por el suscrito
México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero del año dos mil once
Rúbrica.
NOTA SEGUNDA Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura el "AVISODE
OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES. de facto
febrero del año dos mil once, con folio de recepción ocho
doscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, así como su correspondiente
"ACUSE DE ACEPTACION" de la "DECLARACION INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS", número "2731A", emitida el día veintiuno de
México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero del año dos mil once.
0.040
que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Invers
s mil once Doy fe
México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero del año dos mil once
Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO
PRECEPTO:

301 10





carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga 108,307 EXP. 63/11

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes.

En los poderes generales para ejercer actos de domínio, bastará que se den con ese carácter

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." apoderados, se consignarán las limitaciónes, o los poderes serán especiales.

SOCIEDAD CIVIL, COMO CONSTANCIA, SOCIEDAD ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA DENOMINADA "ESTRATEGIA EN ONCE CORPORATIVA, PÁGINAS ÚTILES, NAMAKI

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS

COTEJADAS Y CORREGIDAS, DOY FE.

MIL ONCE.





11 107 EXP 63/11

W.



Consejería Julidica y de Servicios Legales Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Firmado por RICARDO DURAN PEÑA Fecha: 17:00:34 15:00/2011 Motivo: Finalización de Trambe Localización D F

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-109018/2011 FECHA 28/02/2011 01:24:38 P.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

- ESCRITURA PÚBLICA NO. 108307 LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO DE FECHA 18/02/2011 NOTARIO NUMERO 49 DEL PA

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

- LÍNEA DE CAPTURA 25/02/2011 z 9390010165930T0UJU2E IMPORTE \$1,326.00 PAGADO P

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

- (PERSONA MORAL) Nº 95767 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO . RICARDO DURAN PEÑA . FECHA FIRMA: 15/03/2011 05:00:11 p.m. PERSONA QUE FIRMA:









DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO EXPEDIENTE FOLIO 0902468 20110902243 110119091260





De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiónes Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). ARTURO SOBRINO FRANCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SC bajo la siguiente denominación:

ESTRATEGIA CORPORATIVA, NAMAKI

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los articulos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

IGÉSIMO SEXTO

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 19 de enero de 2011

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ



SCARTING STATES OF THE STATES

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA 4363016

SANCHEZ
SERRANO

CURP SASC741023HDFNRS04

México D.F. 3 de Febrero del 2005

REGLAMENTADA DEL ARFICLIDOS EXIGIDOS IPOR LA LEY REGLAMENTADA DEL ARFICLIDO SO CONSTITUCIONAL RELATIVO ALELERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CEDULA

EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN

DERECHO

DIRECTOR GENERAL DE LA FESIONES

recording recognised at quipt backet, report report a requirem brooks the reserve or annex returned to produce on the contract the her in anythe inspection of their makes there is not to Memoria de Major de Esquera de Sector de Se was tree presentation. south actions bottled white malful against to retocal test of a solution of the state of the sta continuity of a newson's bosoners billings entered related action constructs community of chromood all son interespents exhibitions as a trackle common text, show tablelist common or begung and place to a manufact of all must be the a comparation of contracts and product or place and a state of comparation of the manufact. Populariantes 094889214

CONFIZERZINGFRERES Estados Unidos Mexicanos D. W. 04 1972 08 06 2006 06 201 MIXICANA MARISON, PASAPORTE F

3700155887MEX7204210F1606088<<<<<<<<< P<WEXCORTES<VAZQUEZ<<MARISOL<<p>C

SIMO SETTO



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIQUENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ESTRATEGIA CORPORATIVA, NAMAKI SC

DOMICILIO

AGUSTIN M CHAVEZ 1 103 CENTRO DE CIUDAD SANTA FE DISTRITO FEDERAL 01210

CLAVE DEL R.F.C

ECN110218TJ5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.

ACTIVIDAD.

Bufetes jurídicos

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

21-02-2011

FECHA DE INICIO DE **OPERACIONES**

OBLIGACIONES

DESCRIPCION

FECHA ALTA

18-82-2011 18-02-2011

91-01-2912 01-04-0012 18-02-2011 18-02-2011 18-02-2011

18-02-2011

18-02-2011 18-02-2011

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los cilentes y proveedores de bienes y servicios Pospotojarat la información del Impueste al Valor Agregado (IVA) que se solicita en tas declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Presente Logiciaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas norales por inicio del segundo ejercicio Recel.

Presentar le declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas montes del régimes general.

Presentar le declaración ansual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas montes del régimes general.

Presentar le declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terperos para efectos de Impuesto al Valor Agregado (INA).

Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tase Unica (ETU).

etar a meclaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Taxa Única (IETU).

Prosperar conjuntamente con la declaración, el tistado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (1874). Presentar la declaración y pego definitive mensual de tropuesto al Valor Agregado (IVA).

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN.

FOLIO DEL TRAMITE

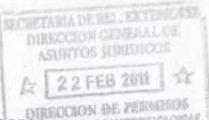
Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

21-02-2011

RF201128656517

Fecha de Impresión: 21 de Februers de 2011 TELEFONO DE ATENCION CILIDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-500-463-6728

QnDGF1c42HekBirwigr+pGKR+dA=84M126DSweRXFWFUvaMARVsrbwrK9fiOszamAxEIBIGJoyCX5TFF3JuCrmReLzGHtRBFEAbmfU+6pdNw9XHpATdpf9ki5mEes 24na+8furiGeV7PQNHVnYU7z47BfxnBGIQ+bxCkmkk+yer5+



FOLIO 110119091260 EXPEDIENTE 20110902243

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE (ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERAS NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Articulo 27 S.R.E 12:59

Aviso Uso Permiso

110222092106

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2011 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 108,307 ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO NOTARIO PÚBLICO # 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, QUIEN CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2011, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO Nº 0902468, CONSTITUYENDOSE LA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: ESTRATEGIA CORPORATIVA NAMAKI" S.C.

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA: -

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

X

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS (1)
CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO
A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 14

REGLAMENTO DE LA LES DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO

DOMICILIO

TELÉFONO

ADOLFO ALEJANDRO MUÑOZ LOPEZ

CALLE SANTA MARGARITA # 509, COL. INSURGENTES SAN BORJA, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100 MÉXICO, D.F.

55-59-29-33

FIRMA DEL INTERESADO

SE DEBERÁN ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXP: 63/11



NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE INSCRIPC PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO OU TRESCIENTOS SIETE, DE FECHA DIECTOCHO DE FEBRERO DEL AÑO ONCE, ANTE MÍ, CERTIFICO QUE DENTRO DE LAS NOTAS COMPLEM DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, ESTÁ ASENTADA LA SIGUIENTE:--ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y BRERO DEL AÑO DOS MIL NOTAS COMPLEMENTARIAS DE INSCRIPCIÓN
O CIENTO OCHO DEL

CUARENTA NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERA DE TRANSCRIPCIÓN EN EL PRESENTE DEL PRIMER TRANSITORIO EN EL SI SUSCRITO Y PAGADO POR LOS SOCI IGUALES, ..." DISPUESTO POR ÎNTEGRAMENTE ARTURO COMO NUEVE EL SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA TÉRMINOS
JEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS
EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y TRES DE LA I
EL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR QUE POR UI
FORDESENTE TESTIMONIO, SE RELACIONO
fattere SUSCRITO APARECE TOS SO NE EL SEGUNDO RENGLÓ
SOCIOS, DEBIENDO
PAGADO POR LOS EL PROTOCOLO EN EL QUE ACTÚO.-DOY TESTIMONIO, SE P EGUNDO RENGLÓN: SOCIOS SER LO ACIONO DENTRO ÍNTEGRAMENTE POR UN K CORRECTO LEY DE NUMERO

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE MARZO DEL DOS



1 Mohrenum,







P-109018/2011 (1)

07/03/2011 01:40:03 p.m.

a respiestad y de Comercio del D.

worm Sag woom

que por un error de transcripción en el presente testimonio, se relaciono: ... ÎNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS SOCIOS,... DEBIENDO SER LO CORRECTO, APARECE EN EL PROTOCOLO EN EL QUE ACTÚO. En términos de la dispuesta por el En el primer testimonio a que se refiere la nota primera de la presente escritura, hago constar, México, Distrito Federal, a VEINTISIETE de enero del año dos mil once-"...ÎNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS SOCIOS EN PARTES IGUALES ... " COMO articulo ciento cincuenta y tres de la ley de notariado para el distrito federal.- Doy fe.

6